



MEMORANDUM DE ACUERDO PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 32 CARRETERA BRAULIO CARILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUI) – LIMÓN

Entre nosotros, Pedro Castro Fernández, mayor, casado una vez, vecino de Dulce Nombre de Cartago, Doctor en Ingeniería Civil, portador de la cédula de identidad número uno – ochocientos seis – cuatrocientos ochenta y cuatro, actuando en mi doble condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes según nombramiento efectuado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República N° 692-P del día diecisiete de octubre del año dos mil doce, nombramiento que rige a partir del dieciocho de octubre de dos mil doce y de Presidente del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad con cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-dos tres uno seis ocho seis, en adelante denominado para los efectos del presente documento, LA ADMINISTRACIÓN; el señor Edgar Ayales Esna, mayor, casado una vez, vecino de San José, Economista, portador de la cédula de identidad número uno – trescientos ochenta y tres – trescientos diecisiete, actuando en su condición de Ministro de Hacienda según nombramiento efectuado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República N° 553-P del día veinticinco de abril del año dos mil doce, nombramiento que rige a partir del primero de mayo del dos mil doce y la señora Wu Hong , mayor, casada una vez, de nacionalidad China, portadora del pasaporte de su país número P00866586, actuando en mi condición de Representante y Apoderada con facultades suficientes para este acto, de la empresa China Harbour Engineering Company Limited en adelante y para efectos de este documento LA EMPRESA, este documento está apegado a la autorización que emitió el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica mediante el informe UIP-DE-001-13 del 25 de enero del año 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N°5525 de Planificación Nacional, el artículo 7 de la Ley N° 7010 de Endeudamiento Externo y el Decreto Ejecutivo N° 35374-PLAN; así como el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del CONAVI en el Artículo XI de la Sesión N° 976-13 de fecha 12 de febrero del año 2013 y en el Artículo VI de la Sesión N° 978-13 celebrada el día 14 de febrero del año 2013. Hemos convenido en suscribir el presente Memorándum de Acuerdo con miras a que las Partes representadas, una vez aprobado el proyecto de ley que autorice el financiamiento y ejecución de la obra con LA EMPRESA, puedan firmar en el futuro un contrato mediante el cual LA EMPRESA será contratada por LA ADMINISTRACIÓN, mediante la modalidad de suma alzada, para el Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Carretera Braulio Carrillo, Sección Intersección Ruta Nacional N° 4 (Cruce a Sarapiquí) – Limón, en adelante denominado para los efectos del presente documento EL PROYECTO.

Como condición previa, las partes manifiestan en este acto su aceptación a que los aspectos tratados en este Memorándum y sus respectivos anexos, quedarán supeditados en todo su alcance a las condiciones que se definan en el respectivo contrato y principalmente en la correspondiente ley de aprobación del financiamiento



y condiciones de EL PROYECTO, las que prevalecerán sobre lo que de seguido se disponga.

Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones especiales para esta contratación se regirán por las siguientes disposiciones:

1.- EL PROYECTO, en términos generales, consiste en efectuar el diseño y construir las obras de rehabilitación y ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Carretera Braulio Carrillo, Sección: Cruce Ruta Nacional N° 4 (KM 49+299,12) - Limón (KM 156+534,97), con una longitud de 107.24 Km. Los alcances y condiciones generales del proyecto están descritos en el documento **“ALCANCE DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE LA RUTA 32, CRUCE RUTA 4 – LIMÓN”** y el anteproyecto referencial, el cual se acompaña como Anexo 2 del presente Memorándum; así como la Oferta formal presentada por LA EMPRESA, que constituye el Anexo 3.

2.- El costo del diseño y construcción de EL PROYECTO ha sido estimado por la EMPRESA, en la suma fija de USA \$ 465.593.387,06 (cuatrocientos sesenta y cinco millones quinientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con seis céntimos). Esta suma se estimó con valor de referencia de 6.28 yuanes por 1 US\$. Suma que es aceptada por LA ADMINISTRACIÓN. A dicho monto debe adicionársele la suma de \$20.000.000,00 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por concepto de expropiaciones y reubicación de servicios públicos, para un costo total de EL PROYECTO de \$485.593.387,06 (cuatrocientos ochenta y cinco millones quinientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con seis céntimos), valga indicar que esta suma adicional actualmente no forma parte del contrato que se llegue a pactar con la EMPRESA.

El costo total de EL PROYECTO arriba fijado, significa que durante el plazo contractual, el monto del Contrato de Diseño y Construcción acordado por las Partes es una suma fija inalterable, por lo que no estará sujeta a ningún tipo de aumento o rebaja de dicho monto por razones de variaciones de cantidades durante el diseño y ejecución de EL PROYECTO.

3.- Las Partes declaran que el costo total de EL PROYECTO ha sido calculado basado en los hechos técnicos observados por LA EMPRESA, determinado en las múltiples visitas de reconocimiento de campo de las obras existentes de la Ruta No.32 realizadas por ingenieros y especialistas de LA EMPRESA, la experiencia de LA EMPRESA en este tipo de obras, las reuniones de trabajo realizadas entre los representantes de LA EMPRESA y profesionales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) de Costa Rica y del Consejo Nacional de Vialidad, y los informes y datos entregados a LA EMPRESA.¹

¹ Documentos dentro de los que se incluye el documento denominado “Revisión del Anteproyecto de la Ampliación de la Ruta No.32”, de febrero de 2012, realizado por la consultora especialista en Ingeniería Cal & Mayor y Asociados, realizado para el Banco Interamericano de Desarrollo. Este documento establece, entre otros puntos, que en el citado Anteproyecto sólo se cuenta con información parcial o mínima en materia de aspectos tales como topografía, cartografía, medidas de impacto o mitigación ambiental, diseño geométrico, geotécnica y mecánica de suelos, especificaciones de las estructuras de las obras mayores,

Por lo anterior, se acepta que el cálculo del costo total de EL PROYECTO ha sido efectuado bajo una condición de riesgo para LA EMPRESA, asociado a los aspectos técnicos indicados previamente y que es congruente con la modalidad contractual de suma alzada.

4.- El financiamiento de EL PROYECTO está previsto por un préstamo a suscribir entre el THE EXPORT – IMPORT BANK OF CHINA y el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la República de Costa Rica, quien a su vez aportará una contrapartida. El préstamo que se otorgue deberá incluir los montos necesarios para cubrir el pago a LA EMPRESA por los servicios de diseño y la construcción de la totalidad de las obras de EL PROYECTO.

5.- El pago de las expropiaciones que se deban realizar para la ejecución de las obras de EL PROYECTO y el pago a las respectivas empresas de Costa Rica por la relocalización de los servicios públicos que resulte necesario realizar, serán financiados con el aporte que realizará el Ministerio de Hacienda del Gobierno de Costa Rica.

6.- Por las condiciones especiales del préstamo, la selección de LA EMPRESA ha sido efectuada por el Gobierno de la República Popular China y comunicada oficialmente al Gobierno de Costa Rica por el Sr. Ministro de Transporte de China, Sr. Yang Chuantang, mediante carta de fecha 12 de septiembre de 2012, dirigida al Sr. Ministro de Obras Públicas y Transportes de Costa Rica, que corresponde al Anexo 4.

En atención a lo anterior, la empresa constructora debe ser de nacionalidad China. Por tanto, en razón de la experiencia, capital y naturaleza estatal de LA EMPRESA y por las características de amistad y cooperación entre la República de Costa Rica y la República Popular China, se ha considerado que la selección de LA EMPRESA para la ejecución de EL PROYECTO, deberá ser ratificada en la ley que llegue a aprobarse por parte de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

7.- LA EMPRESA manifiesta que la totalidad de la oferta formal presentada a LA ADMINISTRACIÓN, se mantendrá vigente e inalterable hasta el día 19 de agosto del año 2013; de aprobarse el respectivo proyecto de ley dentro de ese plazo, se mantendrá vigente durante toda la ejecución de EL PROYECTO, con el objetivo de cumplir con los requisitos legales, financieros, técnicos, ambientales y de cualquier otra índole que establezca la legislación de la República de Costa Rica como previos para el inicio de EL PROYECTO.

8.- El contrato que las Partes suscribirán se registrará por las normas aplicables en la República de Costa Rica. Las Partes observarán el principio de buena fe en la ejecución del mismo y la solución de diferencias.

localización y tipo de señalamiento, suficiencia del drenaje menor, detalle de las especificaciones, posesión de terrenos fuera del derecho de vía existente, lo que es conocido por LA EMPRESA.

24

conavi**mopt****mh**
MINISTERIO DE
HACIENDA**HEC**

Se adjunta al presente Memorándum de Acuerdo un Anexo 1, mediante el cual se establecen las condiciones mínimas y esenciales del contrato a suscribir, una vez aprobado el respectivo proyecto de ley por parte de la Asamblea Legislativa de Costa Rica y habiéndose cumplido los requisitos legales, financieros, técnicos, ambientales y de cualquier otra índole que establezca la legislación de la República de Costa Rica como previos para el inicio de la etapa de ejecución de EL PROYECTO.

LA ADMINISTRACION procurará a LA EMPRESA todas las facilidades, apoyos y colaboraciones administrativas que pueda brindar, dentro del marco legal, para garantizar la total y adecuada ejecución de EL PROYECTO.

9.- El presente Memorándum de Acuerdo viene a sustituir el documento denominado "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL PROYECTO DE DISEÑO Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 32 CARRETERA BRAULIO CARRILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUÍ) - LIMÓN" suscrito entre el entonces Ministro de Obras Públicas y Transportes, Sr. Francisco Jiménez Reyes y el Sr. Li Yongxin en su condición de representante y Apoderado de la empresa China Harbour Engineering Company Limited, suscrito en fecha 10 de agosto del año 2011. Por lo tanto cada una de sus cláusulas y cualquier otro documento que hayan suscrito las partes con anterioridad a la firma del presente memorándum de acuerdo, respecto de EL PROYECTO, se dejan sin efecto por acuerdo de las partes.

En virtud de lo anterior, se firman tres ejemplares de este Memorándum de Acuerdo para cada una de las Partes, a las 11:00 horas del día dieciocho del mes de febrero del año dos mil trece.



Pedro Castro Fernández
Ministro de Obras Públicas y Transportes
Presidente del CONAVI



Edgar Ayales Esna
Ministro de Hacienda


Wu Hong

Representante y Apoderada
China Harbour Engineering Company Limited

The logo for CONAVI, featuring the word "conavi" in a bold, italicized, lowercase sans-serif font with a curved line above it.The logo for MOPT, featuring the word "mopt" in a bold, italicized, lowercase sans-serif font with a curved line above it.The logo for the Ministerio de Hacienda, featuring the lowercase letters "mh" in a bold, sans-serif font, with "MINISTERIO DE HACIENDA" written in a smaller, uppercase font below it.The logo for HEC, featuring the letters "HEC" in a bold, italicized, uppercase sans-serif font, enclosed within a circular arrow graphic.

ANEXO 1

**CONDICIONES ESENCIALES PARA EL CONTRATO DE DISEÑO, REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DE
LA RUTA NACIONAL N°32 CARRETERA BRAULIO CARILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA
NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUI) – LIMÓN.**



ANEXO 1

CONDICIONES ESENCIALES PARA EL CONTRATO DE DISEÑO, REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N°32 CARRETERA BRAULIO CARILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUI) – LIMÓN

El presente Anexo establece las condiciones y criterios contractuales mínimos y esenciales del Contrato que suscribirían el Consejo Nacional de Vialidad de Costa Rica y la empresa China Harbour Engineering Company Limited, para la ejecución de EL PROYECTO, tal cual se ha definido en el cuerpo del Memorándum de Acuerdo del cual este documento forma parte. Este documento, por tanto, no constituye un instrumento definitivo y que otorgue derechos a las partes, sino que fija las bases del instrumento contractual que deberá pactarse y suscribirse una vez cumplidos los requisitos legales, financieros, técnicos, ambientales y de cualquier otra índole que establezca la legislación de la República de Costa Rica como previos para el inicio de la etapa de ejecución de EL PROYECTO.

Objeto del Contrato:

Mediante el Contrato, el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) de Costa Rica contrataría a China Harbour Engineering Company Limited (en adelante CHEC o LA EMPRESA), una vez aprobada la ley que regule el contrato de préstamo y condiciones del proyecto por parte de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, mediante la modalidad de suma alzada, para que realice los estudios básicos de ingeniería, el diseño final geométrico, geotécnico, de estructura de pavimento, hidráulico, hidrológico, arquitectónico y estructural, incluyendo la elaboración de los planos constructivos y la ejecución de la rehabilitación y ampliación de la Ruta N° 32, con la recepción definitiva de las obras, de la Sección Cruce Ruta 4 (KM 49+299,12)-Limón (KM 156+534,97), con una longitud de 107.24 Km, de acuerdo con el Anteproyecto Referencial; una vez concluidas las obras deberán entregar un juego de planos "As Built" de las totalidad de EL PROYECTO.

El Anteproyecto Referencial contiene normas y especificaciones técnicas mínimas y un diseño conceptual que comprende, entre otros, los siguientes aspectos: (a) velocidad de diseño de 100 km/hora, (b) los radios de curvas se asimilaran a la carretera existente; (c) 107.24 km de ampliación a cuatro carriles sobre la base de siete secciones transversales típicas, incluyendo ciclo-vías y aceras, (d) 5 intersecciones de dos niveles, (e) al menos 36 puentes nuevos y los puentes existentes a ser rehabilitados; (f) 23 puentes peatonales; (g) 176 bahías de autobuses; (h) 18 accesos a calles existentes; (i) 26 km de calles marginales de 4 m de ancho y j) todas las demás obras necesarias para el cumplimiento de este contrato.

Todos estos aspectos y los demás que indique el Anteproyecto Referencial, deben ser respetados en el diseño final que realice LA EMPRESA.

CSA



La totalidad del diseño final de las obras deberá ser presentado por LA EMPRESA a LA ADMINISTRACIÓN, antes del inicio de la fase de construcción de las obras, para su respectiva aprobación, de conformidad con los términos y condiciones del Contrato.

En cuanto a la construcción de las obras, se entiende que LA EMPRESA llevará a cabo la ejecución de EL PROYECTO con apego a la normativa técnica, ambiental y legal aplicable en Costa Rica y como mínimo la normativa de diseño y de construcción incluidas en el Alcance de EL PROYECTO, con observancia a los diseños, esquemas y planos que LA ADMINISTRACIÓN haya aprobado de forma definitiva para la ejecución de EL PROYECTO.

Precio y forma de pago:

El costo total del diseño y construcción de EL PROYECTO es la suma de USA \$465.593.387,06 (cuatrocientos sesenta y cinco millones quinientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Dicho monto constituye la suma a pagar por LA ADMINISTRACIÓN a LA EMPRESA por motivo de la completa e íntegra ejecución del contrato.

Dicho monto se pagará parcialmente de forma mensual, de acuerdo con el avance de la obra y lo definido en el contrato.

El esquema de pagos considera la realización de pagos periódicos por parte de LA ADMINISTRACIÓN a LA EMPRESA, sujetos al cumplimiento de las formalidades que demuestran que se ha dado cumplimiento a los hitos que fundamentan dichos pagos.

Adicionalmente, se otorgará a LA EMPRESA, un pago anticipado por un 20 % del monto del contrato, el cual será sufragado de la siguiente forma: a) por el Ministerio de Hacienda del Gobierno de Costa Rica con un 15% de dicho monto y b) por el crédito otorgado por THE EXPORT – IMPORT BANK OF CHINA con un 85% de ese monto. Lo anterior con el fin que LA EMPRESA cuente con capital de trabajo y recursos necesarios para asegurar anticipadamente la provisión de los insumos principales a usar durante la ejecución del contrato y que pueden variar sus precios de adquisición. LA ADMINISTRACIÓN, de cada pago mensual descontará un 20 % de cada estimación, como rebajo del monto anticipado a la EMPRESA.

LA EMPRESA deberá entregar a la ADMINISTRACIÓN una garantía por el 100% del monto anticipado, la que deberá estar vigente, al menos hasta por seis meses adicionales al plazo contractual. Dicha garantía deberá ser rendida conforme a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

A partir de la fecha de firma del contrato de EL PROYECTO, LA EMPRESA dispondrá de un plazo de hasta diez días hábiles para presentar dicha garantía. Se podrá entregar dicho adelanto en lo que le corresponde al THE EXPORT – IMPORT BANK OF CHINA y al Ministerio de Hacienda de la República de Costa Rica a LA EMPRESA, en los siguientes diez días hábiles después de verificar la validez de la garantía; momento en el cual se procederá a emitir la orden de inicio de la fase de diseño de EL PROYECTO, para dicha



etapa LA ADMINISTRACIÓN otorgará el 15% de ese adelanto a LA EMPRESA; el restante 85% de ese adelanto será entregado por el THE EXPORT – IMPORT BANK OF CHINA a LA EMPRESA, de acuerdo con sus regulaciones al efecto.

Plazo de ejecución:

EL PROYECTO será ejecutado en un plazo total de hasta cuarenta y dos meses, una vez que se cuente con todas las autorizaciones legales, financieras, técnicas, ambientales y de cualquier otra índole que establezca la legislación de la República de Costa Rica como previos a EL PROYECTO.

EL PROYECTO se ejecutará en dos etapas, una para el diseño y otra para la ejecución de construcción de obra, para cada una de las cuales se emitirá una orden de inicio.

Este plazo considera un término máximo de hasta ocho meses para el diseño de la totalidad de EL PROYECTO, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que se emita para la etapa de diseño.

La construcción de EL PROYECTO se realizará en un plazo de hasta treinta y cuatro meses y el inicio de las mismas estarán sujetas a la aprobación de los diseños finales por parte de LA ADMINISTRACIÓN y que se disponga de la viabilidad ambiental de EL PROYECTO emitida y aprobada por SETENA.

Será responsabilidad de LA EMPRESA obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones para el adecuado desarrollo de las obras.

Las causas que ocasionarían el reconocimiento de evento compensable en tiempo, son las siguientes:

- Cualquiera variación emitida por LA ADMINISTRACIÓN.
- Cualquier demora por incumplimiento de los plazos establecidos para las actuaciones de LA ADMINISTRACION definidas en el Contrato y que afecten la ejecución de la obra.
- Si EL PROYECTO se viere afectado por la falta de expropiación, permisos de uso o posesión de terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Situaciones producto de Caso Fortuito o Fuerza Mayor².

Cualquier pérdida económica generada a LA EMPRESA por estas situaciones y que no formen parte de los riesgos que debe asumir LA EMPRESA como parte de una obra de esta naturaleza (contrato de suma alzada), podrá ser reclamada por esta, debiendo aportar las respectivas justificaciones y pruebas que acrediten dicha pérdida.

Garantía de Cumplimiento del Contrato:

LA EMPRESA presentará a LA ADMINISTRACIÓN una garantía de cumplimiento por un valor del 10% del monto total de EL PROYECTO, con un plazo de vigencia igual al plazo del contrato más seis meses adicionales. Dicha garantía deberá ser rendida conforme a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

² Caso Fortuito o Fuerza Mayor: suceso producido por el hombre o por la naturaleza que no ha podido preverse o que, previsto no ha podido evitarse ni resistirse.



LA EMPRESA deberá entregar a Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) una garantía ambiental por el 1% del Precio del Contrato antes del Inicio de las obras. Esta garantía deberá estar vigente hasta que, una vez concluidas las obras, la SETENA emita la correspondiente resolución de satisfacción ambiental.

Retenciones:

Durante la ejecución de EL PROYECTO, en cada pago LA ADMINISTRACION podrá a su criterio hacer retenciones por calidad de la obra de hasta el 5% (rebajo preventivo). Del monto total retenido, le será devuelto a LA EMPRESA lo correspondiente al recibirse satisfactoriamente EL PROYECTO y habiéndose aplicado las deducciones respectivas a incumplimientos de calidad si los hubiere. LA ADMINISTRACIÓN no reconocerá suma alguna por concepto de intereses por el monto retenido.

De la verificación de la calidad:

Durante la ejecución de EL PROYECTO, todo pago de obra a realizar por LA ADMINISTRACIÓN deberá estar soportado por las correspondientes certificaciones de calidad que acrediten el cumplimiento de los requisitos contractuales. Dichos certificados deberán ser emitidos por un Laboratorio cuyos ensayos se encuentren debidamente acreditados ante el Ente de Acreditación Costarricense (ECA), según lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional para la Calidad (Ley N° 8279). Los costos de estos certificados, correrán a cargo de LA EMPRESA.

Supervisión del Contrato:

LA ADMINISTRACIÓN nombrará una Unidad Ejecutora, que será la encargada de supervisar, coordinar e inspeccionar el desarrollo de EL PROYECTO, con el apoyo de una o más empresas que colaboren con el cumplimiento de dichas funciones, tanto en el aspecto técnico como en el financiero; así como aprobar cualquier gestión tendiente a la correcta ejecución de EL PROYECTO.

Sanciones:

La inobservancia a las obligaciones contractuales por parte de LA EMPRESA, producirá la aplicación de multas pecuniarias previstas en el Contrato, por atrasos o defectuosa ejecución de las obras en EL PROYECTO.

Obligaciones de LA EMPRESA:

LA EMPRESA tiene que ejecutar las obras de acuerdo con las instrucciones, supervisión, planos, esquemas, diseños y demás disposiciones técnicas, ambientales, legales y de cualquier otra naturaleza que sean usuales en proyectos de esta naturaleza. Para ello, LA EMPRESA deberá:



- a. Aportar el personal profesional propuesto en su oferta, en documentos de aclaración y complementarios a dicha oferta; el cual será integrado por personas clave para la ejecución de las obras, es decir, el gerente del proyecto, ingeniero residente, ingeniero de control de calidad, y todo el personal de campo necesario, sea este nacional o extranjero. Se entiende que todo el personal profesional determinado como necesario para la ejecución de las obras en la propuesta por LA EMPRESA no se puede reducir, eliminar o sustituir sin autorización previa de LA ADMINISTRACIÓN. Para la sustitución del personal, se entiende que en cualquier caso, el nuevo equipo de profesionales tiene que tener las mismas cualidades o superiores a los sustituidos.
- b. Suministrar todos los materiales, accesorios y equipos necesarios para la construcción y operación de EL PROYECTO, los cuales deberán permanecer en perfecto estado de funcionamiento y no se puede reducir, eliminar o sustituir sin previa autorización de LA ADMINISTRACIÓN.
- c. Suministrar toda mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de EL PROYECTO.
- d. Presentar oportunamente toda la documentación necesaria para la obtención de las visas de ingreso y permisos de trabajo, conforme lo requerido por las autoridades competentes.
- e. Deberá presentar un Programa de Trabajo previamente para aprobación de LA ADMINISTRACIÓN con el que se demuestre la manera efectiva y satisfactoria de cómo se llevará a cabo los trabajos, en los términos, condiciones y monto definido en la oferta y en el contrato.
- f. Será la única responsable de la obra, siendo de su cuidado el área de realización de las obras, y deberá dar a LA ADMINISTRACIÓN la documentación y las certificaciones de calidad de los materiales, accesorios y equipos que se utilizan en las obras. La entrega de los certificados de calidad serán requisito necesario para la presentación de facturas y su pago correspondiente.
- g. Seguir las instrucciones y órdenes que emita LA ADMINISTRACIÓN a través de la Unidad Ejecutora responsable designada para ello. LA EMPRESA deberá en todo momento respetar, acatar y aplicar las normas y reglamentos vigentes de la República de Costa Rica, atinentes a la ejecución de proyectos de esta naturaleza, incluyendo pero no limitándose a las de carácter laboral que serán de exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA, así como en relación con el control del medio ambiente. Será responsabilidad de LA EMPRESA los costos de aquellos trabajos que deba realizar conforme a las recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental aprobado con relación con el diseño de EL PROYECTO.
- h. Dar todas las facilidades a la Unidad Ejecutora para que cumpla sus labores de supervisión. De igual modo, entregará en tiempo y forma toda la información que le sea solicitada en relación con EL PROYECTO durante la vigencia del contrato.
- i. Deberá garantizar que las obras o cualquier parte de ellas no presentarán defectos en términos de diseño, ingeniería, materiales y ejecución de la obra suministrada y los trabajos realizados. El período de responsabilidad por defectos será de cinco años a partir de la fecha de la recepción definitiva de las





obras o una parte de ellas; con excepción del plazo de diez años por vicios ocultos de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil de Costa Rica.

- j. No podrá transferir ni ceder ninguna parte de EL PROYECTO, salvo autorización previa de LA ADMINISTRACIÓN. Se acepta que LA EMPRESA subcontrate bajo las condiciones que se establezcan en las normas que se emitan para EL PROYECTO por parte de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. La subcontratación no releva la responsabilidad de LA EMPRESA por la ejecución satisfactoria de la obra. En caso de ausencia de norma específica al respecto, se aplicará supletoriamente la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- k. Será la responsable de cubrir los costos ambientales producto de la explotación de las fuentes de materiales, por ser la responsable del manejo técnico ambiental de dichas concesiones.
- l. Será la responsable de gestionar las inscripciones, permisos, patentes y cualquier otro atinente para la ejecución de EL PROYECTO; comunicados a la empresa mediante el oficio DIE-04-12-4306 del día 14 de diciembre del año 2012; notificado ese mismo día (Anexo N°5).

Compromisos de LA ADMINISTRACIÓN:

De existir disposiciones legales que válidamente puedan brindar beneficios o facilidades para la ejecución de la obra, LA ADMINISTRACIÓN procederá a su aplicación. LA ADMINISTRACIÓN, entre otras cosas, se compromete a:

- a. Dar acceso al derecho de vía necesarios para el desarrollo de las obras de acuerdo con el "Programa de Adquisición de Terrenos". Para lo cual LA ADMINISTRACIÓN se compromete a gestionar y obtener la adquisición de terrenos. Para lo anterior (inicio de gestiones) LA EMPRESA se compromete a la brevedad posible ante LA ADMINISTRACIÓN, a entregar anteproyecto de los cinco intercambios en donde se prevé la necesidad de adquisición de terrenos.
- b. Gestionar ante MINAET permiso de concesión temporal de las fuentes de materiales en aquellos cauces de ríos en que haya la posibilidad de ello. Para lo anterior LA EMPRESA se compromete a la brevedad posible ante LA ADMINISTRACIÓN, a definir aquellos cauces de río disponibles en los cuales les interesa obtener esa o esas concesiones y a aportar la información y estudios que resulten necesarios para tal gestión.
- c. Viabilidad ambiental: LA ADMINISTRACIÓN se compromete a iniciar las gestiones pertinentes para que de previo a la fase de construcción de EL PROYECTO, disponga de la Viabilidad Ambiental requisito ineludible para emitir la correspondiente Orden de Inicio de la fase constructiva. Para lo anterior (inicio de gestiones) LA EMPRESA se compromete a la brevedad posible ante LA ADMINISTRACIÓN, a entregar anteproyecto de las obras a construir el cual



debe contener como mínimo para el trámite de la viabilidad ambiental, lo siguiente:

Vista en planta de la carretera preferiblemente con el perfil, que detalle:

1. el ancho y longitud de la sección de la carretera que se intervendrá
 2. ancho y ubicación de puentes
 3. longitud y ubicación de marginales
 4. ancho de cunetas
 5. existencia y ubicación de pasos a desnivel
 6. ubicación de plantas de asfalto
 7. ubicación de eventuales sitios de extracción de materiales
- d. LA ADMINISTRACIÓN se compromete a incluir en el proyecto de ley específico para EL PROYECTO y en coordinación con las autoridades competentes, las facilidades para la obtención de visas de ingreso y permisos de trabajo del personal que requiera LA EMPRESA para la ejecución de EL PROYECTO. Lo anterior a efecto de disminuir los tiempos de gestión de dichos permisos.
- e. LA ADMINISTRACIÓN se compromete a incluir en el proyecto de ley y específico para EL PROYECTO y en coordinación con las autoridades competentes, las facilidades para la exoneración tributaria (impuestos, tasas, contribuciones especiales, canon, derechos y cargos) que requiera LA EMPRESA para la ejecución de EL PROYECTO. Lo anterior a efecto de disminuir los costos de EL PROYECTO.

Sin perjuicio de lo anterior, será de cargo de CONAVI, con los recursos aportados por el Ministerio de Hacienda, únicamente el pago de los servicios de supervisión, las expropiaciones y la relocalización de servicios públicos que corresponda realizar, los cuales serán efectuados directamente por CONAVI a las personas naturales o jurídicas que corresponda.

Pólizas de Seguros y Responsabilidad:

LA EMPRESA quedará obligada a adquirir las siguientes pólizas de seguros, de no ser así LA ADMINISTRACIÓN resolverá el contrato:

- Seguros por riesgos de trabajo: será obligación de LA EMPRESA tomar una póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS) o de cualquier ente asegurador, que cubra los riesgos del trabajo de todo su personal.
- Seguros por responsabilidad civil: será obligación de LA EMPRESA tomar una póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS) o de cualquier ente asegurador de responsabilidad civil, debidamente imputable al asegurado (LA EMPRESA) por lesión o muerte a terceros o por daños a la propiedad de terceros; lo que incluye daños a instalaciones de servicios públicos que se ubiquen en el área de construcción debiendo, posterior al acaecimiento de cualquiera de los eventos de previa cita, LA EMPRESA gestionar inmediatamente la aplicación de dicha póliza ante el Instituto Nacional de Seguros, o ante el ente asegurador correspondiente.



LA EMPRESA se compromete frente a terceros, por actos o hechos con ocasión de su funcionamiento, por culpa, negligencia o impericia de sus funcionarios o terceros que se presenten durante el cumplimiento del objeto de este contrato. LA EMPRESA será el único responsable de los riesgos del trabajo de todo su personal, así como, cualquier lesión, muerte o perjuicio a terceros, además por daños a la propiedad de terceros independientemente que los daños y perjuicios provocados por esos eventos, superen o no los montos definidos en las pólizas de seguros de las que disponga LA EMPRESA o sus subcontratistas.

De las Obligaciones Laborales de LA EMPRESA:

En cumplimiento de lo ordenado en la Directriz N° 29 del día diez de julio del año dos mil uno, publicada en el Alcance N° 59 del Diario Oficial La Gaceta N° 153 del día diez de agosto del dos mil uno, Directriz corregida y adicionada por la Directriz N° 34 del 08 de febrero del 2002, se advierte que de conformidad con los artículos 73 de la Constitución Política, 22 y 74 incisos 3 y 5 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, Ley N° 17 del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, LA EMPRESA y sus subcontratistas deberán cumplir, durante todo el plazo de vigencia del contrato, con las obligaciones laborales y de seguridad social establecidas en beneficio de los trabajadores.

Así mismo, se advierte que de conformidad con la Ley No. 5662 de 23 de diciembre de 1974 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares" y su reforma según Ley N° 8783 del 13 de octubre de 2009 y publicada en el Alcance N° 42 del Diario Oficial La Gaceta N° 199 del 14 de octubre de 2009, LA EMPRESA y sus subcontratistas deberán cumplir, durante todo el plazo de vigencia del contrato, con las obligaciones del 5% sobre el total de sueldos y salarios que pagan mensualmente a sus trabajadores ante el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF). El no pago de las obligaciones con la seguridad social, será causal de incumplimiento. Asimismo, LA EMPRESA deberá cumplir, durante todo el plazo de vigencia del contrato con los salarios mínimos establecidos en el Decreto de Salarios Mínimos; cuya inobservancia será causal de incumplimiento contractual.

Divergencias:

Cualquier divergencia que surja entre las Partes con motivo de la interpretación y/o ejecución del Contrato se tratará inicialmente a través de consultas amistosas entre las mismas.

Si agotadas las negociaciones, no se llegara a resolver las divergencias, el CONAVI tomará la determinación pertinente, siendo potestativo acudir al procedimiento de arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones del Banco Mundial con sede en Washington.

Propiedad de los diseños:

Los diseños finales, los planos de construcción y toda la documentación técnica para este proyecto será propiedad exclusiva de LA ADMINISTRACIÓN.

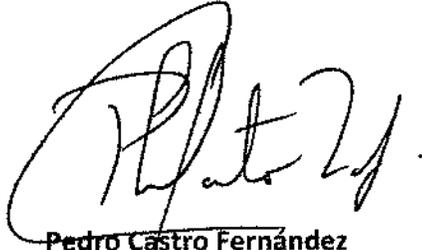
conavi

mopt

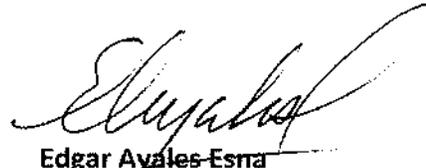
mh
MINISTERIO DE
HACIENDA

HEC

En virtud de lo anterior, firmamos a las 11:00 horas del día dieciocho del mes de febrero del año dos mil trece.



Pedro Castro Fernández
Ministro de Obras Públicas y Transportes
Presidente del CONAVI



Edgar Ayales Esna
Ministro de Hacienda



Wu Hong
Representante y Apoderada
China Harbour Engineering Company Limited

